

Resolución Ministerial

Lima, 14 de Junio del 2011

Visto el Expediente Nº 10-092609-001, que contiene los Memorándum Nºs 5231-2010-DGSP/MINSA, 740-2011-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe UCN-057-2011-SG/MINSA de la Unidad Normativa de la Secretaria General;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados, entre otros, a la atención integral;



Que, mediante documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto para su aprobación la Directiva Sanitaria que regula el Funcionamiento de los Módulos de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS);

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657 – Ley del Ministerio de Salud;





SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 0 4 / /MINSA-DGSP-V.01 "Directiva Sanitaria que regula el Funcionamiento de los Módulos de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS)", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Articulo 2º.- La Dirección General de Salud de las Dirección de Salud Mental, es responsable de la difusión y asistencia técnica de la citada Directiva Sanitaria.



Artículo 3º.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o la que haga sus veces en el ámbito nacional, son responsables de la implementación, supervisión y aplicación del cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge.normas.asp.

Registrese, comuniquese y publiquese.

THE SQUE OF SQUE

A. Portocarrero G.

D. Leon Ch.

OSCAR RAÚL DGARTE ÚBILLUZ Ministro de Salud

DIRECTIVA SANITARIA Nº 0년1 - MINSA/DGSP - V.01

"DIRECTIVA SANITARIA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE EN SALUD (MAMIS)"

I. FINALIDAD

Disminuir el riesgo de Maltrato Infantil y del Adolescente en la comunidad, y de ser víctimas de Violencia, Abuso Sexual y Explotación Sexual, con la participación de los establecimientos de salud de las DISAS, DIRESAS y GERESAS a nivel nacional.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer los lineamientos que orienten la organización, gestión, financiamiento y prestación de los Módulos de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS) en los establecimientos salud de las DISAS, DIRESAS y GERESAS a nivel nacional.

2.2 Objetivos Específicos

- Definir los criterios para la organización e implementación y funcionamiento de los Módulos de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS).
- Establecer los criterios de gestión para el funcionamiento de los Módulos de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente (MAMIS).
- Definir los criterios de financiamiento para la implementación y funcionamiento de los Módulos de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS).
- Establecer los criterios de intervención en la prestación de servicios sanitarios gratuitos a niñas, niños y adolescentes en los Módulos de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS).

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Sanitaria es de aplicación y cumplimiento en los establecimientos de salud públicos de las DISAS, DIRESAS y GERESAS a nivel nacional correspondiente al segundo y tercer nivel de atención y excepcionalmente en establecimientos de la categoría 1-4.

IV. BASE LEGAL

- Ley Nº 26518 y su modificatoria Ley Nº 26621 Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente.
- Ley Nº 26842 Ley General de Salud.
- Ley Nº 27337 y su modificatoria Ley Nº 28330, Ley que modifica diversos artículos del Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley Nº 28487 Ley que otorga rango de Ley al Decreto Supremo № 003-2002-PROMUDEH, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010.





DIRECTIVA SANITARIA № <u>O 4 [- MINSA/DGSP - V.01</u> "DIRECTIVA SANITARIA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE EN SALUD (MAMIS)"

- Ley Nº 27657 Ley del Ministerio de Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°013-2002-SA.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo Nº 006-97-JUS Aprueban el Texto 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.
- Decreto Supremo Nº 002-98-JUS Aprueban Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.
- Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo Nº 003-2009-MIMDES Aprueban el Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009 – 2015.
- Resolución Ministerial Nº 455-2001 SA/DM: que aprueba documento "Normas y Procedimientos para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y el Maltrato Infantil".
- Resolución Ministerial Nº 729-2003-SA/DM: que aprueba el documento La Salud Integral: Compromiso de Todos – El Modelo de Atención Integral de Salud.
- Resolución Ministerial Nº 075-2004/MINSA Aprueba los en Salud Mental.
- Resolución Ministerial Nº 668-2004/MINSA, Aprueba el documento denominado: Guías Nacionales de Atención Integral de la Salud Sexual Reproductiva.
- Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA Aprueba la NT Nº 018-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial Nº 769-2004/MINSA, que aprueba la NT Nº 021-MINSA/ DGSP-V.01 "Norma Técnica de Categorías de los Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial 1069-2004/MINSA Aprueba el documento técnico denominado "Servicios Incluidos en la Provisión Básica de la Salud.
- Resolución Ministerial Nº 107-2005 MINSA Aprueba el documento técnico: "Lineamientos de Política de Salud de los/las Adolescentes".
- Resolución Ministerial Nº 633-2005/MINSA Aprueba la NT Nº 034-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Atención Integral de Salud de la Etapa Vida Adolescente".
- Resolución Ministerial Nº 647-2005-MIMDES Formalizan la constitución de la Red Nacional Contra el Maltrato Infantil y Adolescente
- Resolución Ministerial Nº 826-2005/MINSA Aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial Nº 012-2006/MINSA Aprueba el documento técnico denominado "Plan General de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz 2005-2010".
- Resolución Ministerial No 292-2006/MINSA Aprueba la NTS Nº 040-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de la Niña y el Niño".
- Resolución Ministerial Nº 386-2006/MINSA Aprueba la NTS Nº 042-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- Resolución Ministerial Nº 597-2006/MINSA Aprueba la Norma Técnica Nº 022-





DIRECTIVA SANITARIA Nº 이식 (- MINSA/DGSP - V.01 "DIRECTIVA SANITARIA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE EN SALUD (MAMIS)"

MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica".

- Resolución Ministerial Nº 792-2006/MINSA Aprueba el Documento Técnico "Enfoques de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad – Marco Conceptual".
- Resolución Ministerial Nº 943-2006/MINSA Aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Salud Mental".
- Resolución Ministerial Nº 141-2007/MINSA Aprueba "Guía Técnica de Atención Integral de Personas Afectadas por la Violencia Basada en Genero".
- Resolución Ministerial Nº 727-2009/MINSA Aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud".

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

Abuso sexual infantil

Toda conducta en la que un menor es utilizado como objeto sexual por parte de otra persona con la que mantiene una relación de desigualdad, ya sea en cuanto a la edad, la madurez o poder.

Atención Integral de Salud

Es la provisión continua y con calidad de un conjunto de atenciones según necesidades de salud específicas de las personas en los aspectos físicos, mentales y sociales en cada etapa de vida. Comprende la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud.

Documentos Normativos

Conjunto sistematizado de normas, directivas, manuales, guías, y procedimientos que sirven de referencia a la acción del personal, contribuyendo a regular procesos administrativos, de atención o servicios de salud.

Explotación sexual

Es una actividad ilegal mediante la cual una persona es sometida sexualmente y de forma violenta a realizar actividades sexuales, por la cual un tercero recibe una compensación o beneficio económico.

Hospital de Alta Complejidad

Es un establecimiento responsable de satisfacer la demanda de servicios de salud de su ámbito referencial, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria altamente especializada, mediante la oferta de sub-especialidades médicas y quirúrgicas, aplicando procedimientos de diagnóstico y terapéuticos de alta especialidad. Son órganos desconcentrados de las Direcciones de Salud.

Hospital de Mediana Complejidad

Es un establecimiento de salud donde se brinda atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada, recuperativa y de rehabilitación, mediante la oferta de especialidades médicas y quirúrgicas, aplicando procedimientos de diagnóstico y terapéuticos de mediana complejidad. Son órganos desconcentrados de la Red de Salud.

Hospital de Baja Complejidad

Es un establecimiento de salud donde se brinda atención integral ambulatoria y hospitalaria, con capacidad para resolver las necesidades de los daños, mediante las especialidades de Medicina Interna, Gíneco-Obstetricia, Cirugía y Pediatría, aplicando procedimientos de diagnostico y terapéuticos médico-quirúrgicos de baja complejidad. Son órganos desconcentrados de la Red de Salud.





DIRECTIVA SANITARIA Nº 신식 (- MINSA/DGSP - V.01 "DIRECTIVA SANITARIA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE EN SALUD (MAMIS)"

Maltrato Infantil y del Adolescente

Abarca toda acción y omisión intencional o no intencional que ocasiona un perjuicio en el desarrollo bio-psico-social del niño(a) o adolescente, el cual es producido por personas con lazos sanguíneos o no y en donde los derechos de niñas, niños y adolescentes son desconocidos o no son tomados en consideración. El maltrato o violencia puede ser física, psicológica, sexual y por abandono o negligencia.

Módulo de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS)

Es una Unidad que dependerá del Departamento o Servicio de Emergencia, Pediatría o de la Dirección del Establecimiento de Salud, constituida en los establecimientos de las categorías I-4, II-1, II-2 y III-1, compuesta por un conjunto de recursos humanos, físicos y apoyos tecnológicos organizados para la atención a víctimas de violencia, abuso sexual y explotación sexual en niños, niñas y adolescente, las cuales desarrollan sus actividades bajo las premisas de: intervención según niveles de complejidad y capacidad resolutiva, atención integral multidisciplinaria, trabajo en equipo, entrenamiento y capacitación e intervención en redes intersectoriales.

Personal de Salud

Comprende a los profesionales, técnicos y auxiliares que proporcionan servicios de salud en los términos de la legislación sanitaria vigente dentro y fuera de los establecimientos del Ministerio de Salud.

Referencia y Contrarreferencia

La Referencia es el proceso administrativo-asistencial mediante el cual el personal de salud facultado de un establecimiento de salud deriva a un usuario, a otro establecimiento de salud de mayor capacidad resolutiva para que asuma la atención de sus necesidades de salud.

La Contrarreferencia es un procedimiento administrativo-asistencial mediante el cual, el establecimiento de salud de destino de la referencia devuelve la responsabilidad del cuidado de la salud de un usuario o el resultado de la prueba diagnóstica, al establecimiento de salud de origen de la referencia.

Revictimización

Proceso por el que se vuelve a hacer pasar a la victima por situaciones indeseadas. Incluye el relato reiterado de los hechos de violencia, las preguntas y/o comentarios que juzgan, culpabilizan o afectan judicial ocurre cuando se le exige que se someta a múltiples que afectan su dignidad y su sentido de privacidad.

Sistema de Referencia y Contrarreferencia (SRC)

Es el conjunto ordenado de procedimientos asistenciales y administrativos, a través del cual se asegura la continuidad de la atención de las necesidades de salud de los usuarios, con la debida oportunidad, eficacia y eficiencia, transfiriéndolo de la comunidad o establecimiento de salud de menor capacidad resolutiva a otro de mayor capacidad resolutiva y devolviéndolo luego de haberlo atendido.

Violencia Familiar

Toda acción u omisión que cause daño físico y psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacciones graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual que se produzcan entre cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de afinidad, o quiénes habitan en el mismo hogar, siempre contractuales o laborales, quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

Violencia Física

Es toda acción de los padres o de las personas responsables del cuidado de una niña,





DIRECTIVA SANITARIA № ○ ५ 1 - MINSA/DGSP - V.01 "DIRECTIVA SANITARIA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE EN SALUD (MAMIS)"

niño o adolescente dirigida, principalmente, a infringir daño corporal a otra persona, empleando la fuerza física (cachetadas, mordeduras, patadas, puñetes, jalones de cabello, etc.), o con algún tipo de objeto, arma o sustancia que puede causar o no, lesiones externas, internas o ambas.

Violencia por Abandono o Negligencia

Es toda acción u omisión de los padres, o de las personas responsables del cuidado de una niña, niño o adolescente, que impide la satisfacción de las necesidades básicas (biológicas, emocionales y sociales) de manera oportuna y adecuada a pesar de estar en la capacidad de hacerlo.

Violencia Psicológica

Es toda acción u omisión de los padres o de las personas responsables del cuidado de una niña, niño o adolescente que dañe la autoestima, la identidad o el adecuado desarrollo emocional del menor, en una gama de situaciones como los insultos constantes, humillación, no reconocimiento de aciertos, chantaje, degradación, indiferencia, aislamiento de amigos y familiares, destrucción de objetos apreciados, ridiculizar, rechazar, manipular, amenazar, explotar, comparar, entre otros.

Violencia Sexual

Es toda acción de intimidación o de coerción psicológica, mediante el cual se obliga a una niña, niño o adolescente a que ejecute un acto sexual contra su voluntad o sin conciencia del acto en el que se verá involucrado, participando en una variedad de situaciones que pueden incluir contacto físico o no (por ejemplo los comentarios de índole sexual, caricias no deseadas, el exhibicionismo y la masturbación, el vouyerismo, la exposición a material pornográfico, contacto sexual, la penetración digital o con objeto y el intercambio sexual). Esta acción está dirigida a la satisfacción de otra persona, que se encuentra en situación de ventaja frente a una niña, niño o adolescente por su edad, fuerza, poder o capacidad.

5.2. PREMISAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MAMIS

Los Módulos de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS), desarrollan sus actividades bajo cinco premisas:

1º Intervención según Niveles de Complejidad y Capacidad Resolutiva.-

Los establecimientos de salud categorizados: I-4 (Centro Materno Infantil), II-1 (Hospital de Baja Complejidad), II-2 (Hospital de Mediana Complejidad) y III-1 (Hospital de Alta Complejidad).

2º Atención integral Multidisciplinaria.-

La complejidad del fenómeno del maltrato en todas sus modalidades, exige una atención que debe brindarse tanto al menor como a su familia y debe estar a cargo de los diferentes profesionales de la salud.

3º Trabajo en Equipo.-

La atención requiere de un trabajo articulado, en el que participen y se coordinen acciones necesarias para llevar a cabo la protección inmediata de las víctimas del maltrato en todas sus formas; asimismo, el trabajo en equipo supone la evaluación y reajuste regular de las estrategias de intervención; además evita la revictimización de las niñas, niños y adolescentes.

4º Entrenamiento y Capacitación.-

Las estrategias de intervención deben incluir la ejecución de jornadas informativas de sensibilización al conjunto del personal de salud, en especial al personal del Servicio de Emergencias, de Consultorios Externos y de los Servicios de Hospitalización. Asimismo, debe desarrollarse capacitación permanente al equipo integrante del MAMIS, con énfasis en temáticas como: marco conceptual de la violencia, aspectos





DIRECTIVA SANITARIA Nº O 4 (- MINSA/DGSP - V.01 "DIRECTIVA SANITARIA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE EN SALUD (MAMIS)"

legales, indicadores, evaluación, diagnóstico, intervención oportuna (intervención en crisis), plan de atención, seguimiento, etc. Los integrantes de equipo, a su vez, deben replicar la experiencia de capacitación al resto del establecimiento de salud, sede del MAMIS, especialmente en los servicios que atiendan a niñas, niños y adolescentes y, asimismo, extender su réplica a profesionales de la salud del primer nivel de atención cuando sean requeridos por las instancias pertinentes.

5º Intervención en Redes Intersectoriales.-

El Módulo de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud es una de las instancias integrantes de la red de servicios complementarios e intersectoriales (Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Poder Judicial, Ministerio Público, Gobierno Regionales y Locales, Organizaciones Sociales y Organismos No Gubernamentales, etc.) a través del cual el Estado y la sociedad civil intervienen en la prevención y la solución de la problemática del maltrato en todas sus modalidades.

5.3. La presente Directiva Sanitaria establece las acciones de intervención en salud, respecto a la prevención e intervención del maltrato infantil – adolescentes a través de los módulos de atención al maltrato infantil y del adolescente en Salud (MAMIS) en los niños y niñas desde los 0 años hasta los 11 años, 11 meses y 29 días y los adolescentes desde los 12 años, 11 meses y 29 días.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De la organización e implementación de los MAMIS

6.1.1 El Módulo de Atención al Maltrato Infantil y del Adoles cente en Salud (MAMIS), es un servicio organizado como unidad que dependerá del Departamento o Servicio de Emergencia, Pediatría o de la Dirección del Establecimiento de Salud, constituida en los establecimientos de categoría I-4, II-1, II-2 y III-1, estableciendo las siguientes acciones:

Primer nivel de Atención: Centro Materno Infantil (categoría 1-4)

Son establecimientos de salud que atienden las 24 horas del día y cuentan en general con los siguientes profesionales: psicólogo, médico general, ginecólogo, pediatra, trabajadora social, obstetra, enfermera, odontólogo y técnico en salud, lo cual posibilita una atención multidisciplinaria y la instalación del Módulo de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS). La instalación de un módulo de atención permitirá brindar una atención integral, tanto en el aspecto preventivo promocional como en la recuperación de la salud de las víctimas de la violencia. Este módulo a su vez es un centro de referencia de los casos identificados por la comunidad, puestos y centro de salud.

Segundo nivel de Atención: Hospitales de baja y mediana complejidad.

Corresponde a hospitales de categoría II-1 y II-2, los cuales cuentan con diferentes profesionales de salud, permitiendo instalar el Módulo de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS) integrado por los siguientes profesionales: psicólogo, médico general, ginecólogo, pediatra, psiquiatra, trabajadora social, obstetra, enfermera, y abogado.

En este nivel de atención se realizan las siguientes acciones:

- Participación multisectorial en temas relacionados a violencia.
- Detección de los casos de violencia.
- Atención individual, a través de la intervención de los diferentes profesionales del equipo multidisciplinario.





DIRECTIVA SANITARIA № ○ 년 1 - MINSA/DGSP - V.01 "DIRECTIVA SANITARIA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE EN SALUD (MAMIS)"

- Actividades grupales (talleres educativos, grupos de ayuda mutua).
- Remitir informes a las instancias correspondientes.
- Referencia y contrarreferencia.
- Seguimiento de casos
- Vigilancia epidemiológica.
- Atención Especializada

Tercer nivel de Atención: Hospitales de alta complejidad.

Corresponde a hospitales de categoría III-1, quienes realizan acciones similares a las descritas para el segundo nivel de atención.

El MAMIS dependiendo del nivel de complejidad del establecimiento de salud, necesariamente debe contar con una estructura física (ambientes) adecuada, que albergue y permita las prestaciones sanitarias que correspondan para la atención de casos, así como la interacción de los miembros que conforman el equipo. Su ubicación debe estar situada cerca a los Consultorios Externos y Servicios Médicos; claramente señalizado y permitiendo su identificación a distancia. Los casos detectados durante la atención en Emergencia, Consulta Externa y Hospitalización, deben ser referidos a los MAMIS.

- 6.1.2 La infraestructura debe estar en condiciones razonables de seguridad y calidad para una adecuada prestación personal y confidencial que asegure la atención integral de salud y continuidad de la misma, contando con ambientes necesarios para la atención individual y grupal.
- 6.1.3 El MAMIS, dependiendo del nivel de complejidad del establecimiento de salud, deberá contar con el mobiliario y equipamiento indispensables (Véase Anexo I) para acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y daños, recuperación y rehabilitación de niñas, niños y adolescentes víctimas de maltrato en todas sus formas.
- 6.1.4 El equipo de salud del MAMIS estará constituido por un abogado y el equipo de profesionales de la salud con título universitario, registrados como hábiles en el colegio profesional respectivo y contará con competencias acreditadas para la atención de casos de maltrato en niñas, niños y adolescente. Para el caso del personal técnico, de acuerdo a la categoría del establecimiento, este deberá también tener los conocimientos necesarios para la intervención de casos (Véase Anexo II).

Los establecimientos de salud categorizados como I-4, deben contar como mínimo con médicos especialistas en pediatría y ginecología, en el caso que no se cuenten con estas especialidades deben integrar el equipo de salud los médicos generales con competencias para la atención de violencia familiar y maltrato infantil - adolescente. Para la realización de la denuncia de un caso de maltrato, esta deberá ser realizada por la Trabajadora Social del establecimiento, quien contará con la orientación legal respectiva del abogado de su RED, debido a que la mayoría de los establecimientos de salud del MINSA no cuentan con este recurso humano.

Corresponde al equipo de salud, según grupo ocupacional, las siguientes actividades:

6.1.4.1 Médico General / Pediatra

- a) Evaluación de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia (Emergencia, consulta externa y hospitalización).
- b) Registrar en la historia clínica los hallazgos, así como el llenado de la ficha epidemiológica.
- c) Brindar tratamiento correspondiente a las niñas, niños y adolescentes,





DIRECTIVA SANITARIA № 04 (- MINSA/DGSP - V.01 "DIRECTIVA SANITARIA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE EN SALUD (MAMIS)"

así como la orientación a su familia.

- d) Transferir a las niñas, niños o adolescentes a otro servicio de salud para completar su atención integral.
- e) Realizar el informe médico.
- f) Cumplir con las demás funciones que se le asigne, según competencia profesional.

6.1.4.2 Médico Ginecólogo

- a) Evaluar a las niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual y hacer el diagnóstico respectivo (Emergencia, Consultorio Externo y Hospitalización).
- b) Brindar tratamiento correspondiente a su especialidad a la niña, niño o adolescente así como la orientación a su familia.
- Transferir a las niñas, niños y adolescentes a otro servicio de salud para completar su atención integral.
- d) Registrar en la historia clínica los hallazgos, así como el llenado de la ficha epidemiológica.
- e) Realizar el informe médico de la especialidad.
- f) Cumplir con las demás funciones que se le asigne, según competencia profesional.

6.1.4.3 Médico Psiquiatra

- a) Realizar el examen mental completo a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia y registrar los hallazgos y el diagnóstico en la historia clínica (Emergencia, Consultorio Externo y Hospitalización).
- b) Elaborar el Plan de tratamiento a ser propuesto por la especialidad tanto para las niñas, niños y adolescentes, como también para la familia en coordinación con el psicólogo y el (la) trabajador(a) social.
- c) Brindar la atención correspondiente tanto a la niña, niño o adolescente como a su familia.
- d) Transferir a la niña, niño o adolescente o adulto a otro servicio de salud para completar su atención integral.
- e) Registrar en la historia clínica los hallazgos, ficha epidemiológica.
- f) Elaborar el informe médico psiquiátrico.
- g) Cumplir con las demás funciones que se le asigne, según competencia profesional.

6.1.4.4 Psicólogo

- a) Registrar la intervención psicológica en la Historia Clínica del paciente, así como el llenado de la ficha epidemiológica.
- b) Determinar las características psicológicas y el nivel de riesgo psicológico así como los factores protectores con que cuenta la niña, niño y adolescente victima de violencia.
- c) Realizar terapias psicológicas individuales, familiares y grupales





DIRECTIVA SANITARIA Nº 한국 (- MINSA/DGSP - V.01 "DIRECTIVA SANITARIA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE EN SALUD (MAMIS)"

especializadas a las niñas, niños o adolescentes victimas de violencia.

- d) Absolver consultas de la especialidad planteadas por las autoridades del Ministerio Público y el Poder Judicial.
- e) Elaborar el Informe Psicológico de las niñas, niños o adolescentes.
- f) Transferir a la niña, niño o adolescente o adulto a otro servicio de salud para completar su atención integral.
- g) Cumplir con las demás funciones que se le asigne, según competencia. profesional.

6.1.4.5 Enfermera

- a) Realizar el tamizaje de violencia familiar y maltrato a las niñas, niños y adolescentes.
- b) Planificar y ejecutar acciones de promoción y prevención en temas relacionados a violencia familiar y maltrato infantil.
- c) Brindar actividades de orientación y consejeria a las victimas de violencia, abuso sexual.
- d) Coordinar acciones de vigilancia epidemiológica.
- e) Cumplir con las demás funciones que se le asigne, según competencia profesional.

6.1.4.6 Obstetra

- a) Realizar el tamizaje de violencia familiar y maltrato a las niñas, niños y adolescentes.
- b) Participa en la evaluación y atención integral de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.
- Realiza la consejería en salud sexual y reproductiva a las niñas, niños y adolescentes victimas de violencia.
- d) Realiza la orientación respectiva a la gestante adolescente o puérpera y a su entorno familiar.
- e) Realiza la atención anticonceptiva y consejería respectiva a la adolescente víctima de violencia.
- f) Realiza la consejería en ITS/VIH-SIDA a adolescentes victimas de violencia.
- g) Realiza la Prueba Rápida para VIH y para sífilis, según normatividad vigente, a adolescentes víctimas de violencia.
- h) Registrar en la historia clínica los hallazgos, así como el llenado de la ficha epidemiológica.
- i) Cumplir con las demás funciones que se le asigne, según competencia profesional.

6.1.4.7 Trabajadora Social

- a) Entrevista a la familia para elaborar el estudio social.
- b) Realizar el seguimiento de casos de acuerdo al plan de trabajo.
- c) Realizar visitas domiciliarias según el caso lo amerite.





DIRECTIVA SANITARIA Nº 0시 (- MINSA/DGSP - V.01 "DIRECTIVA SANITARIA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE EN SALUD (MAMIS)"

- d) Coordinar con las instituciones que conforman las redes sociales (MIMDES-INABIF, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Defensorías, etc.), de la jurisdicción según el caso.
- e) Realizar la consejería social.
- f) Coordinar con la fiscalía provincial de familia de su jurisdicción respecto a los casos de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes que se presentan en ausencia del profesional encargado de la asesoría jurídica.
- g) Elaboración del acta de entrega de las niñas, niños y adolescentes, en ausencia del profesional encargado de asesoría jurídica.
- h) Elaboración de los Informes sociales.
- Cumplir con las demás funciones que se le asigne, según competencia profesional.

6.1.4.8 Abogado

- a) Coordinar con la Fiscalía Provincial (de familia, penal y/o mixta) de turno de la jurisdicción, respecto de los casos de violencia en niñas, niños y adolescentes que se presenten, una vez pertinentes y según lo disponga el acta fiscal.
- b) Brindar asesoría legal a las personas agraviadas, víctimas de violencia.
- c) Brindar asesoría legal sobre los casos atendidos en el MAMIS que tengan implicancia legal.
- d) Enviar a INABIF los documentos que se generen (informe psicológico, médico, social y demás) a fin de que tomen conocimiento y adopten las medidas necesarias para el bienestar de la niña, niño y adolescente en situación de abandono (moral, económico, familiar social).
- e) Cumplir con las demás funciones que se le asigne, según su competencia profesional.
- 6.1.5 Igualmente, la Dirección o Jefatura de Recursos Humanos del Hospital asignará un Técnico o Auxiliar de enfermería, quien laborará en el Módulo MAMIS a tiempo completo.
 - 6.1.5.1 Actividades del Técnico o Auxiliar de enfermería serán:
 - a) Recepcionar a las victimas de violencia y orientar en el trámite administrativo.
 - b) Contribuir al flujo de atención integral en el modulo MAMIS.
 - c) Registrar las próximas atenciones.
 - d) Cumplir con las demás funciones que se le asigne, según su competencia técnica.
- 6.1.6 El MAMIS, contará con el sistema de información HIS que dispone el Ministerio de Salud en todos sus establecimientos. Adicionalmente, dispondrá de un registro de casos a través de un Libro de Registro (Véase Anexo III), con el fin de disponer de información que permita a dicha Unidad Funcional reportar Informes (mensuales, trimestrales y anuales).





DIRECTIVA SANITARIA Nº OUL - MINSA/DGSP - V.01 "DIRECTIVA SANITARIA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE EN SALUD (MAMIS)"

6.2 De la Gestión para el funcionamiento de los MAMIS

Comprende los procesos gerenciales que brindan un soporte a la provisión y organización de los servicios de salud para el logro de resultados en la atención a los Niños, Niñas y Adolescentes victimas de violencia.

- 6.2.1 El MAMIS, como Unidad compuesta por un equipo multidisciplinario, dependerá del Departamento o Servicio de Emergencia, Pediatría o de la Dirección del Establecimiento de Salud, constituida en los establecimientos de categoría 1-4, Il hasta la categoría III-1, siendo reconocida a través de una Resolución Directoral.
- 6.2.2 El equipo multidisciplinario elegirá, entre sus miembros, a un responsable de la conducción del equipo quien asumirá funciones de Coordinador, quien será ratificado como tal a través de una resolución directoral.
- 6.2.3 La función de Coordinador del Equipo Multidisciplinario del MAMIS, tendrá una duración de dos (02) años y a tiempo completo.
- 6.2.4 El Coordinador del Equipo Multidisciplinario del MAMIS será responsable de la formulación conjuntamente con el equipo multidisciplinario del Plan Operativo Anual MAMIS que debe estar articulado con los Objetivos Estratégicos, Generales y Específicos del Plan Operativo Institucional para su incorporación en el mismo, siendo también responsable de monitorizar, supervisar y evaluar dichas actividades y tareas.
- 6.2.5 El Coordinador del MAMIS representa al equipo multidisciplinario ante la Dirección del Hospital y las demás unidades orgánicas de las que institucionalmente se disponga, así como ante otras instituciones públicas y privadas.
- 6.2.6 Los miembros del MAMIS, en pleno, participarán de las reuniones técnicas convocadas por el Coordinador, debiendo realizarse éstas mensualmente y registradas en un libro de actas.
- 6.2.7 El Coordinador del MAMIS, con la asistencia técnica de la Dirección de Planeamiento Estratégico del Hospital y/o la dirección de Red de Salud y el equipo de profesionales que lo constituyen, adecuará y/o elaborará para su disponibilidad y uso, los documentos de gestión: el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Manual de Procedimientos Administrativos y Asistenciales (MAPRO) y otros para la Unidad Funcional del MAMIS.
- 6.2.8 El coordinador del MAMIS promueve y supervisa actividades de investigación, docencia y capacitación.
- 6.2.9 La oficina de Estadística del establecimiento de salud codifica diariamente y elabora un reporte mensual de los diagnósticos y atenciones registrados en los MAMIS a las instancias correspondientes.

6.3 Del financiamiento para la implementación y funcionamiento de los MAMIS

La Unidad del MAMIS requiere, además de recursos humanos, de infraestructura y equipamiento también del componente de financiamiento que viabilice la obtención de los recursos necesarios para el logro de los resultados.

Para impulsar un componente de financiamiento para los MAMIS que esté enfocado en resultados y orientado a atender las necesidades de salud del Niño, Niña y Adolescente Victima de Violencia, Abuso Sexual y Explotación Sexual es necesario el desarrollo de instrumentos que fortalezcan los procesos de planeamiento, asignación y utilización de los recursos financieros del establecimiento que cuente con dicha unidad funcional.

Para dicho efecto, la Dirección del Establecimiento de Salud correspondiente considerará lo siguiente:

6.3.1 Adecuar y/o implementar ambientes de la institución la cual debe ser preferentemente colindante a los Consultorios Externos o Servicios Médicos a fin de





DIRECTIVA SANITARIA № 04/ - MINSA/DGSP - V.01 "DIRECTIVA SANITARIA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE EN SALUD (MAMIS)"

brindar una óptima atención a Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de violencia, abuso sexual y explotación sexual.

- 6.3.2 Incluir las actividades de la Unidad del MAMIS tanto en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Anual (POA) de la Institución.
- 6.3.3 Incluir en el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios por cada presupuesto anual institucional, los requerimientos que correspondan al MAMIS en función de sus objetivos y metas señalados en el POA institucional.
- 6.3.4 Incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado institucionalmente, los bienes y servicios priorizados para la ejecución de actividades sanitarias del MAMIS, incluidos en el Cuadro de Necesidades.
- 6.3.5 Establecer alianzas estratégicas con organismos públicos, privados e internacionales que permitan, a través de Acuerdos de Partes, obtener fuentes de cooperación financiera o de donación de insumos o bienes para la implementación y/o el fortalecimiento del MAMIS.

6.4 De los criterios de intervención en la prestación de los servicios sanitarios de los MAMIS

El componente de Provisión comprende el conjunto de acciones que el equipo multidisciplinario de salud del MAMIS brinda al Niño, Niña y Adolescente víctima de violencia, abuso sexual y explotación sexual a través de la atención, tratamiento, rehabilitación y preventivo-promocionales (según nivel de complejidad).

Para dicho efecto, se tomará en consideración los siguientes procedimientos:

- 6.4.1 Los casos que llegan a Emergencia, con un maltrato evidente serán atendidos de inmediato, y simultáneamente se debe informar a la Fiscalía de Turno. Si el caso lo amerita puede ser hospitalizado y debe efectuarse la interconsulta al MAMIS.
- 6.4.2 Los casos atendidos en Consulta Externa y Hospitalización, en los que se evidenciará indicadores de violencia; serán referidos de inmediato al MAMIS, e informado a la Fiscalía de Turno.
- 6.4.3 Los casos derivados de las Redes Sociales: Instituciones públicas, instituciones privadas, puestos de salud, centros de salud y la comunidad, serán atendidos de acuerdo a lo expuesto en los numerales 6.4.1 y 6.4.2.
- 6.4.4 Los MAMIS, según el nivel de complejidad y capacidad resolutiva del establecimiento de salud, deben contar permanentemente con el apoyo de los Departamentos y/o Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento como: Laboratorio Clínico, Medicina Física y Rehabilitación, Radiodiagnóstico por Imágenes, y otros servicios, cuya gratuidad será gestionada por el (la) trabajador (a) social del MAMIS.
- 6.4.5 La atención de los MAMIS, se registrará en la Historia Clínica respectiva, como lo dispone la normatividad establecida.
- 6.4.6 Luego de haberse cumplido las sesiones terapéuticas durante un tiempo sostenido (entre 6 a 12 meses), se emitirá un informe integral en los casos que sean requeridos.
- 6.4.7 Ante la inasistencia a tres citas continúas o el caso lo requiera, se establecerá comunicación telefónica y/o visita domiciliaria, de continuar con la inasistencia se informará a la fiscalía correspondiente.
- 6.4.8 En la red de establecimientos de Salud públicos y no públicos, se cumplirá con la normatividad vigente del sistema de referencia y contrarreferencia del Ministerio de Salud.





DIRECTIVA SANITARIA Nº 041 - MINSA/DGSP - V.01 "DIRECTIVA SANITARIA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE EN SALUD (MAMIS)"

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 NIVEL NACIONAL

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud de las Personas, es responsable de la difusión hasta el nivel regional de la presente Directiva Sanitaria, así como de brindar asistencia técnica y de la supervisión y evaluación de su cumplimiento.

La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección de Salud Mental y de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz ESNSMYCP, será responsable de vigilar el estricto cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria, a nivel nacional

7.2 NIVEL REGIONAL

Las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud o la que haga sus veces en el ámbito regional, son las responsables de la difusión, implementación, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria, en los establecimientos de salud de su ámbito de responsabilidad.

7.3 NIVEL LOCAL

Los Directores de los establecimientos de salud de las categorías I-4, II-1, II-2 y III-1, son los responsables de la implementación de la presente Directiva Sanitaria, en sus respectivas organizaciones.



VIII.- ANEXOS

KIT BÁSICO PARA LA IMPLEMENTACION DE MÓDULO MAMIS ANEXO I

PERSONAL DE SALUD POR NIVELES Y COMPETENCIAS PARA LA ANEXO II ATENCIÓN DE VIOLENCIA Y MALTRATO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE

EN LOS MÓDULOS MAMIS

REGISTRO DE ATENCIONES DEL MÓDULO MAMIS **ANEXO III**

FLUXOGRAMA DE ATENCIÓN **ANEXO IV**



DIRECTIVA SANITARIA Nº O 4 - MINSA/DGSP - V.01 "DIRECTIVA SANITARIA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE EN SALUD (MAMIS)"

ANEXO I

		and the Market of the Market o	The second secon
	<u>المعلى المساور</u>	<u></u>	in A control of the c
Mobiliario Escritorio de madera de dos o tres cajones		THE POSITIVE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	
Escritorio de madera de dos o tres cajones	Service Students	S Unice de Media, a	Cantidad
Sillas metálicas o de madera	·	Unidad	1
Armario de metal o madera de dos cuerpos, divisiones interiores y dos puertas con llave	 	Unidad Unidad	3
Radiograpadora MP3 / computadora / impresora / impresora / USB / mueble		Unidad.	1
Mesa redonda para niños de material lavable y resistente a uso continuo, color blanco		Officao.	1
de aprox. 1 mt. de diámetro y 70 cm. de altura.		Unidad	1 1
Sillas para niños de material lavable y resistente a uso continuo, color blanco	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Unidad	
Pizarra Acrilica de 1,20 mt. X 0,60 cm.		Unidad	1 1
Tacho de plástico con tapa de aprox. 50 lts. (para guardar juguetes de niños para la		 	
hora de juego diagnóstico)		Unidad	1
Estanteria de madera para guardar juguetes grandes, de 1.50 mt.x 1.00 mt.		Unidad	
Libro de Registro de Atenciones, según diseño establecido por la ESNSMyCP **			
Prueba, Palsológica. Test de la Figura Humana			. Seridados
		Test Psic.	1
Test de la Familia		Test Psic	1 1
Test de personalidad de Eysenck para niños Test de Madurez Social de Vineiand		Test Psic.	
		Test Psic.	 i
Inventario de Depresión de Beck para niños		Test Psic.	1 1
Escala de Inteligencia de Weschler para niños menores de 6 años (WISPSI)		Test Psic.	
Escala de Inteligencia de Weschler de 6 a 16 años(WISC-R)		Test Psic.	1
Material de escritorio	refference and the second	u Unidade Med	Cantidada
Folder plásticos tamaño oficio		Unidad	5
Papel bulki tamaño oficio		Unidad	5
Papel bond tamaño A4 de 80 gr.		Millar	3
Engrampador mediano		Millar	3
Perforador mediano		Unidad	1
Dispensador de cinta adhesiva		Unidad	1
Fajador de mesa o escritorio con manivela		Unidad	1
Cinta adhesiva tamano mediano		Unidad	1
Cinta masking tape tamaño mediano		Unidad	1
Cinta de embalaje tamaño mediano		Unidad	1
apiceros de color negro, rojo y azul (4 unidades de cada uno)		Unidad	1
apiz negro con borrador		Unidad	12
astener caja x 50 unids.		Unidad	12
Clips caja x 100 unids.		Caja	1
lips tipo mariposa tamaño mediano		Caja	2
lips tipo mariposa tamaño grande	<u>-</u>	Caja	2
ampon para sellos de color azul		Caja Unidad	2
aja de Crayolas Grande x 10 Unids.		Caja	1
aja de Plastilina Grande x 10 Unids.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Caja	6
lota para pizarra acrilica		Unidad	1
stuche de Plumones para pizarra acrilica (azul, rojo, verde y negro)		Estuche	4
stuche de Plumones gruesos Estuche x 10 Unids.		Estuche	4
stuche de Plumones delgados Estuche x 10 Unids		Estuche	4
jera punta roma		Unidad	2
emperas Caja o Estuche por 10 ó 12 Unids.		Caja	4
artulina blanca x pliegos		Pliego	5
artulina de colores x pliego (amarillo, celeste, rosado, verde)		Pliego	20
apel lustre (5 colores diferentes x 10 pliegos de cada uno)		Pliego	50
apel crepé (5 colores diferentes x 05 pliegos de cada uno) apelógrafos x pliego color blanco		Pliego	25
religiatos x priego color pianco			
Materiale Ichonetas forradas en material lavable	PERSONAL PROPERTY.	Unid, de Med, st.	Cantidad
mpecabezas de 8, 12 y 20 piezas (2 de cada uno)		Unidad	3
egos didácticos para niños (cubos, playgo)		Unidad	6
sa de muñecas de material lavable y resistente a uso continuo (debe incluir		Unidad	2
mpartimientos básicos: dormitorio, sala, cocina y baño)		Unidad	4
ja de Muñecos de la familia (padre, madre y hermanos) con pelo de color negro y/o		Jilluau	1
staño oscuro		Unidad	4
t de juego de cocina, juego de té, juego de carritos			1
ne informativo: temas de interés para adolescentes		Caja	1
isrial bibliográfico para adolescentes		Unididd	1
ation of an adverse files		Caja	1





DIRECTIVA SANITARIA № ○4 / - MINSA/DGSP - V.01 "DIRECTIVA SANITARIA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE EN SALUD (MAMIS)"

ANEXO II

PERSONAL DE SALUD POR NIVELES Y COMPETENCIAS PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA Y MALTRATO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE EN LOS MÓDULOS MAMIS *

		de Sa	cimie alud i ivel		Competencias									
Personal de Salud	I-4	II-1	11-2	 -1	Tamizaje	Examen Físico	Orientación y Derivación	Conseje ría	Psicoeduc.	Tratamien to Grupal	Psicoterapia	Tratamiento Farmacológico		
Méd. General		•			•		•			!		•		
Méd. Pediatra	•	•	•	•_	•	•	•					•		
Médico Ginecólogo	•	•	•	•	•	•			<u> </u>			•		
Médico Psiquiatra				•	•			•		•	•	•		
Psicólogo			•		•		•		9					
Enfermera			•	•	•		•	•		<u> </u>				
Obstetriz	•	9	•	•	•	•	•	•	<u> </u>	 				
Trabajadora Social	•	•	•		•		•	•	<u> </u>					
Abogado		•	•	•		<u> </u>	•		 	 				
Técnica de Enfermería		•	•			•		•			 			
Otros (Secretaria											ntil. (RM Nº 455-	2004 SA/DM)		

Adaptado de Normas y Procedimientos para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y el Maltrato Infantil. (RM № 455-2001-SA/DM)



DIRECTIVA SANITARIA Nº O 4 1 - MINSA/DGSP - V.01 "DIRECTIVA SANITARIA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE EN SALUD (MAMIS)"

ANEXO III REGISTRO DE ATENCIONES DEL MODULO MAMIS

_a	b	С	d	е	f	T					
1		"				9	h	ii	j	k	Ţ <u></u>
Nº	H.C. FICHA	ATENCIO N N / C / R	FECHA	APELLIDO Y NOMBRES	EDA D	SEXO M/F	DIRECCIÓN-TELEFONO	DISTRITO	ACOMPA Ñ M/P/ O	PROCE DH/E/ C/P/ MP/ MM/O	DIAGNO STICC
					<u> </u>						
_									<u> </u>		
								 			<u> </u>
1					<u>- </u>						
_					-						
\rightarrow											
-											
	}					 					
-									·		
_											
		1									 -
Saluo q	6 0 T							<u> </u>			· ·
	86										



DIRECTIVA SANITARIA № 🖰 (- MINSA/DGSP - V.01 "DIRECTIVA SANITARIA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE EN SALUD (MAMIS)"

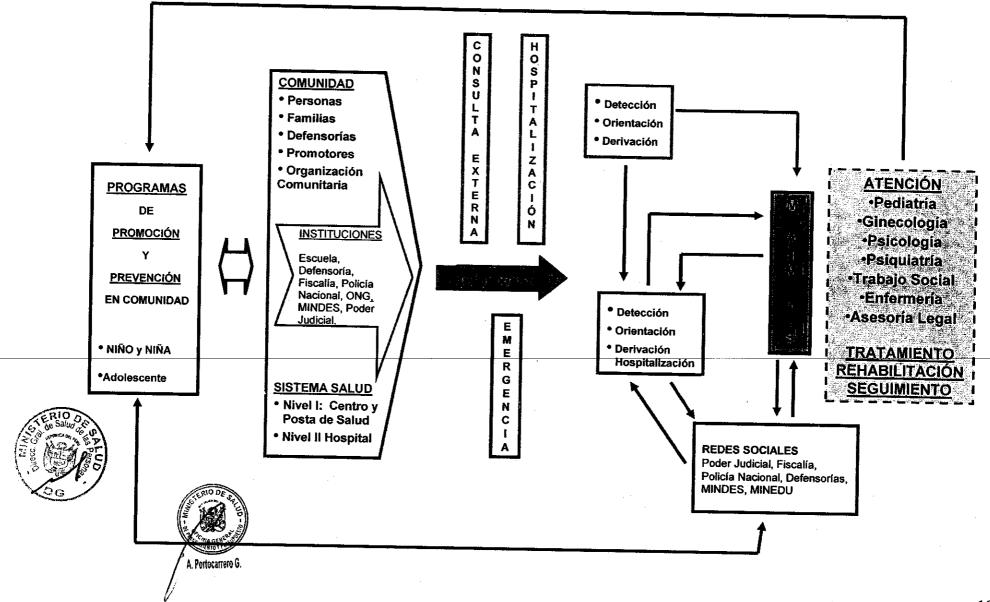
INSTRUCTIVO DEL ANEXO III (FORMATO DE REGISTRO DE ATENDIDOS -- MAMIS)

COLUMNA	ITEM	CÓDIGO	CODIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN
A	N°		Orden de atención, se escribe en número arábigo.
	H.C.		Se coloca el número de la historia clínica del usuario.
В	FICHA		En casos que no cuente con su H.C. se apertura una numeración correlativa.
		N	Usuario que es atendido por primera vez.
С	ATENCIÓN	С	Usuario que es atendido por más de una vez.
		R	Usuario que fue atendido y dejo de asistir y nuevamente asiste para ser atendido.
D	FECHA		Se describe el día, mes y año el cual es atendido el usuario.
E E	APELLIDO Y NOMBRES		Se escribe tal como está en su DNI o documento que traiga consigo.
<u>_</u> F	EDAD		Refiere la edad cronológica.
<u> </u>		М	masculino
G	SEXO	F	femenino
<u></u> н	DIRECCIÓN - TELÉFONO		Se consigna el domicilio donde vive actualmente y un número telefónico donde se pueda contactarse.
<u></u>	DISTRITO		En el cual vive actualmente.
		M	mamá
J	ACOMPAÑANTE	P	padre
J	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	0	otros
		Н	hogar
		E	escuela
		С	comunidad
Κ	PROCEDENCIA	Р	policía
•		MP	Ministerio Público
		MM	Ministerio de la Mujer, Centro de Emergencia Mujer
		0	otros
L		T7412:	Abuso Físico a niño o bebe
		T742:	Abuso sexual
	DIAGNÓSTICO	T743:	Abuso Psicológico
		Y04.0:	Agresión con fuerza corporal en la vivienda
		Y069:	Negligencia o abandono



DIRECTIVA SANITARIA Nº 은닉 - MINSA/DGSP - V.01 "DIRECTIVA SANITARIA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE EN SALUD (MAMIS)"

ANEXO IV: FLUXOGRAMA DE ATENCIÓN



DIRECTIVA SANITARIA Nº 04! - MINSA/DGSP - V.01 "DIRECTIVA SANITARIA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE EN SALUD (MAMIS)"

IX.- BIBLIOGRAFÍA

- Balbín Luna-Victoria, E. Maltrato Infantil. Revista Peruana de Pediatria. Vol. 57 Nº 2, 2004; 52-54.
- Ballona, R.; Chacón, O.; Zaldívar, E. y Kikushima, I. Manifestaciones cutáneas del maitrato infantil – Instituto de Salud del Niño 1995-2002. Dermatología Pediátrica Latinoamericana Vol. 1 Nº 1, 2003; 24-29.
- 3. Carmona H., Milagros. Aproximación cuantitativa al Maltrato Infantil en nuestro medio. Hospital Nacional Hipólito Unanue 1999-2002.
- 4. Castro M., Jorge. Los pediatras y el síndrome del maltrato infantil. Revista Peruana de Pediatría. Vol. 57 Nº 2, 2004; 50-51.
- 5. **Dughi M., Pilar.** Estigmas y silencios: salud mental y violencia contra la infancia en el Perú. En: Niños del Milenio (Edits.): *Políticas públicas e infancia en el Perú. Recomendaciones de política*. Lima, Perú. 2002; 2-28.
- 6. Escalante P., Manuel y Uribe O. Rita. Maltrato Infantil. Revista Peruana de Pediatría. Vol. 54 Nº 2, 2001; 48-50.
- Ministerio de Salud. "Normas y Procedimientos para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y el Maltrato Infantil". Lima, Perú. 2001.
- 8. **Ministerio de Salud.** "La Salud Integral: Compromiso de Todos El Modelo de Atención Integral de Salud", Lima Perú. 2003.
- 9. Ministerio de Salud. "Lineamientos para la Acción en Salud Mental". Lima, Perú. 2004.
- Ministerio de Salud. "Guía Nacional de Atención integral de la Salud Sexual Reproductiva". Lima, Perú. 2004.
- 11. **Ministerio de Salud.** "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", Lima Perú. 2005.
- 12. **Ministerio de Salud.** "Norma Técnica Categorías de Establecimientos del Sector Salud", Lima Perú. 2005.
- 13. **Ministerio de Salud.** "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica". Lima Perú. 2005.
- Ministerio de Salud. "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud", Lima Perú. 2005.
- 15. **Ministerio de Salud.** "Plan General de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz 2005-2010". Lima, Perú. 2006.
- 16. Ministerio de Salud. "Plan Nacional de Salud Mental". Lima, Perú. 2006.
- 17. **Ministerio de Salud.** "Guía Técnica de Atención Integral de Personas Afectadas por la Violencia Basada en Genero", Lima Perú. 2007.
- Save the Children CESIP UNICEF (Edits.) Escúchame, Protégeme. Seminario de Especialización Estrategias y Técnicas de Atención en Maltrato Infantil. Lima, Perú. 1995.
- Zúñiga T., Carmen. Síndrome del niño sacudido. Revista Peruana de Oftalmología. Vol. 24 Nº 2, 2000: 48-51.